SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 04 de 2021. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario,

Radicación: 760014003012-2020-00444-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A. NIT.860.034.594-1
Demandado: Jorge Raúl Iván Echeverri Díaz C.C.16.716.800

Auto No.163
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (202).

Teniendo en cuenta, el anterior memorial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el despacho procederá a corregir el numeral (1), de la parte resolutiva del auto del 15 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que el embargo y secuestro es contra los bienes que sean de propiedad del demandado o de los derechos que le correspondan a este sobre los bienes registrados. En consecuencia, el Juzgado;

R e s u e l v e:

Primero.- Indíquese que el numeral (.), de la parte resolutiva del auto del 51 de octubre de 2020, se corrigió para que obre de la siguiente manera "indicar que el embargo y secuestro es contra los bienes que sean de propiedad del demandado o de los derechos que le correspondan a este sobre los bienes registrados, para que obre y conste dentro del presente asunto.

Segundo.- Notifíquese de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento de pago.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 10 FEB 2021
En estado No. 017 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO